

**Decreto 108/1992, de 23 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Monasterio de Bonaval en Retiendas (Guadalajara).**

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Monasterio de Bonaval en Retiendas (Guadalajara), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos,

**DISPONGO**

**ARTICULO 1.-** Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Monasterio de Bonaval en Retiendas (Guadalajara), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

**ARTICULO 2.-** La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 23 de junio de 1992.

**JOSE BONO MARTINEZ**

El Consejero de Educación y Cultura

**JUAN SISINIO PEREZ GARZON**

**ANEXO**

**DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA**

El Monasterio de Bonaval fue fundado por Alfonso VIII, rey de Castilla, quien dio permiso a los monjes cistercienses para que lo habitaran en 1164; años más tarde se lo donaría definitivamente.

Del conjunto monástico, actualmente en ruinas, se conservan restos muy deteriorados de la Iglesia y algunos muros de lo que fueron las dependencias del monasterio: refectorio, residencia, claustro.

La iglesia, muy deteriorada por causa del abandono en que se vio sumida tras su venta a particulares durante el proceso de desamortización, es un buen ejemplar de arquitectura cisterciense. Se trata de un edificio construido en el período de transición del románico al gótico, a fines del siglo XII, o comienzos del XIII. Toda ella es de sillería de piedra caliza, cuidadosamente labrada. De planta de cruz latina, consta de tres naves y presenta un pronunciado crucero. Su cabecera está formada por tres capillas absidales que se abren al crucero, la Capilla Mayor -en la prolongación de la nave central- sobresale en planta y alzado con respecto a las laterales y mientras éstas son de planta rectangular, ella está rematada por un ábside poligonal.

Por lo que respecta a las naves, sólo se conserva, en parte, la del lado de la Epístola, que está cubierta. Todas las bóvedas son de crucería ojival, a excepción de los brazos del crucero que son de cañón apuntado. Los capiteles son sencillos o foliados, siempre dentro de la simplicidad ornamental característica del Cister.

Al exterior únicamente se conserva la puerta del brazo del crucero, de composición románica abocinada. En cada una de sus jambas presenta cuatro columnas con capiteles decorados con motivos vegetales y un arco de igual número de molduras con finos baquetones en degradación. Tanto el contorno exterior del arco como las aristas entre columnas de las jambas están rematados por cenefas en punta de

diamante. El ventanal que se abre sobre esta portada se compone de dos vanos gemelos muy rasgados sobre los que se sitúa una archivolta de arco apuntado con molduras sencillas y decorado con arqui-  
llos.

Las ventanas que se abren en el ábside y capilla lateral, apuntadas y de medio punto respectivamente, presentan sus jambas decoradas con columnillas, capiteles y molduras.

Junto a la puerta del mediodía se levanta la torre poligonal, desmontada en parte.

#### OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Monasterio de Bonaval, sito extramuros de la localidad de Retiendas (Guadalajara), en el polígono 15, parcela 286-b.

#### AREA DE PROTECCION

Sus límites son:

-Norte: Arrollo de Retiendas.

-Este: Límite oriental de las parcelas 276 a y 250 del polígono 15.

-Sur: Ambas márgenes del Camino Bajo de Retiendas a Valdepeñas desde la parcela 251 y 260 hasta la 295 inclusive.

-Oeste: Límite occidental del paraje conocido como «Huerta de Pío» colindante con el paraje conocido como «El Berral».

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de los citados límites y los une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello, según plano adjunto.

